



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 134 -2021-AMAG-DA

Lima, 31 de marzo de 2021.

VISTOS;

El Informe N° 256-2021-AMAG/PAP la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, solicita ampliar la fecha límite de pago de la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA que aprueba la relación de Admitidos del Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo del 2021; é Informe N°0202-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución **N°090-2021-AMAG-DA** de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo del 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación;

Que, con Informe N°256-2021-AMAG-DA de fecha 30 de marzo de 2021, la Subdirección del Programa de actualización y Perfeccionamiento, señala: *“...Por medio del presente me dirijo a usted, señora Directora Académica, a fin de comunicar que, mediante las Resoluciones N° 90 y 97-2021-AMAG-DA, se oficializó la relación de postulantes admitidos al curso especializado a distancia Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario, considerándose como periodo para el pago de los derechos educacionales del 22 al 27 de marzo de 2021. En este contexto, estando vencido el citado plazo, se han recibido numerosos pedidos por correo electrónico y por medio de llamadas telefónicas en los cuales los postulantes admitidos expresan que no han podido cancelar los derechos educacionales en el plazo establecido debido a motivos de fuerza mayor tales como encontrarse atravesando crisis familiar por contar con familiares delicados de salud, el necesario traslado a localidades distintas a su domicilio habitual para atender a sus familiares, entre otros motivos personales generados por la pandemia que viene atravesando el país; asimismo, se han evidenciado restricciones de acceso al público en las diversas agencias del Banco de la Nación a nivel nacional y problemas técnicos presentados en la plataforma virtual págalo.pe, la cual se ha visto saturada por el ingreso simultáneo de usuarios de la citada entidad bancaria y entre ellos a los casi 2,000 postulantes admitidos. De otro lado, se observan casos de registros de beneficiarios que, habiendo efectuado el pago, éste no se visualiza en el sistema de la Amag. Ante estos hechos, se solicita tenga a bien evaluar y autorizar la ampliación del cronograma de pago, sugiriéndose como fecha límite de plazo el 4 de abril, a efecto de contar con el tiempo suficiente que permita verificar el pago e incorporar al aula a los postulantes admitidos que efectivamente hayan cancelado los derechos educacionales correspondientes. Para los fines de la evaluación que realice su Despacho se remite el reporte de los postulantes admitidos que aún no han cancelado los derechos educacionales*



Academia de la Magistratura

| Curso Especializado a Distancia | Admitidos | Pagaron Derechos Educativos |
|--|-----------|-----------------------------|
| Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario | 400 | 259 |

...”

Que, del Texto del Informe de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento tenemos que, señala, haber recibido numerosos pedidos por correo electrónico y por medio de llamadas telefónicas en los cuales los postulantes admitidos expresan que no han podido cancelar los derechos educacionales del curso aprobado por la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA;

Que, es evidente hoy, los altos riesgos que significan no mantener la distancia social y, cuanto más acrecienta el riesgo frente a la necesidad de acudir a una agencia bancaria a efecto de cancelar un derecho académico, que nadie puede exigir conducta distinta más que la propia protección, antes que el afán de cumplimiento de algunas normas administrativas que si bien importantes e imperativas, pasan a un segundo plano, cuando lo ponemos frente a la protección de la salud;

Que, pese a que se ha implementado la posibilidad de uso de la plataforma de pago Pagalo.pe, sin embargo, no todos han tenido la oportunidad de acceder a ella y se alejaron también del riesgo de las agencias bancarias, imposibilitando que algunos -141 admitidos-, poder cumplir su obligación económica en el plazo establecido;

Que, al emitirse la Resolución N°090-2021-AMAG-DA se estableció el cronograma de fechas y montos de pago ya vencidos a la fecha, razón por la que al estar vencidas las fechas límites de pago, se hace necesario aclarar el cronograma y fechas límites de pago con el fin de materializar la admisión dispuesta de los 141 admitidos pendiente de pago indicados, debiendo complementarse el acto administrativo emitido;

Que, también observamos que ella (la resolución N°090-2021-AMAG-DA) ha incluido artículos del Reglamento del Régimen de Estudios que no deben estar ahí, siendo necesario, además de ampliar la fecha de vencimiento de pago, modificarla y corregir en ese extremo;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución N° 090-2021-AMAG-DA que establece los créditos, montos de pago y fechas límites de pago para el desarrollo del Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, en el extremo que amplía la fecha límite de pago, con el siguiente:



Academia de la Magistratura

| Admitidos | Total S/ por 3 créditos | Fecha de Inicio de Pago | Fecha límite de pago |
|-------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Magistrados | S/ 332.10 | Lunes 22 de marzo de 2021 | Jueves 8 de abril de 2021 |
| Auxiliares | S/ 166.50 | | |

Artículo Segundo. - Ratificar la disposición que la Oficina de Tesorería posibilite la generación de los códigos de pago dispuestas en la Resolución N°090-2021-AMAG-DA, según el cuadro:

| Admitidos | Total S/ por 3 créditos | Fecha de Inicio de Pago | Fecha límite de pago |
|-------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Magistrados | S/ 332.10 | Lunes 22 de marzo de 2021 | Jueves 8 de abril de 2021 |
| Auxiliares | S/ 166.50 | | |

Del Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, aprobada con Resolución N°090-2021-AMAG-DA, a fin que se le habilite a que pueda generarse su código de pago respectivo, con el cronograma de fechas y montos detallados.

Artículo Tercero.- Modifíquese el artículo Cuarto que dice:

“**Artículo Cuarto.** - *El admitido que no pague los derechos educacionales en el plazo establecido en la convocatoria se le aplicará, lo dispuesto en los artículos 52 y 55 del Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG.*”

Debe decir:

“**Artículo Cuarto.** - *Al admitido que no pague los derechos educacionales en el plazo establecido, se le aplicará, el Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG.*”.

Artículo Cuarto.- Encárguese al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm